

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

AVISA:


A la comunidad en general del Municipio de San Gil (Santander), de conformidad con el inciso 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto del cuatro (4) de diciembre de 2017, corregido mediante auto de 19 de diciembre de 2017, sé ADMITIÓ el medio de control de **NULIDAD SIMPLE**, promovida por **ANA MILENA CORREA DURAN** contra **EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**, en la cual solicita lo siguiente:

“TERCERO: Que se declare la nulidad del concurso de méritos de la elección de personero municipal de San Gil, elegido por el concurso de méritos realizado por Fenacon y creamos talento Outsorcing en gestión humana.

QUINTO: Que se de cumplimiento en los términos de los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

SEXTO: Condenar en costas y agencias en derecho en los términos del artículo ~~188~~ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO con el fin de dar cumplimiento al Artículo tercero del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Secretario